



Destinatario:

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Responsable de Calidad	Responsable de Calidad	Presidenta

CONTROL DE EDICIONES		
Nº Edición	Fecha	Naturaleza de la Revisión
01	20/06/2016	Edición inicial
02	20-06-2019	Edición actual

COPIA CONTROLADA

EDICIÓN: 02



Artículo 1 – Objeto

El objeto del presente Reglamento es regular la composición, funciones, régimen de funcionamiento y procedimiento del Comité de Ética de COCEMFE CASTILLA y LEÓN en virtud de lo establecido en el Artículo 17 de los estatutos de COCEMFE CASTILLA y LEÓN

Artículo 2 – Definición

El Comité de Ética es un órgano de carácter independiente y consultivo de COCEMFE CASTILLA y LEÓN para todos aquellos asuntos que desde los órganos corporativos se considere necesario someter en materia de Ética y actuaciones de COCEMFE CASTILLA y LEÓN o sus miembros a título individual.

Este Órgano tiene carácter no ejecutivo, las aportaciones realizadas por el Comité de Ética en ningún caso serán vinculantes para COCEMFE CASTILLA y LEÓN.

Artículo 3.- Funciones

1. Serán funciones del Comité de Ética:

- Velar porque las actuaciones tanto de la propia Confederación, como la de sus miembros a título individual sean Éticas no irregulares y lícitas.
- Emitir informe previo al acuerdo que ha de adoptar la Junta Directiva sobre la admisión o no de una entidad como miembro de pleno derecho de la Confederación.
- Emitir informe con carácter previo al acuerdo de suspensión temporal de los derechos de una entidad miembro que pueda adoptar la Junta Directiva.
- Las que les pueda encomendar el régimen disciplinario y sancionador a aprobar por la Asamblea General.
- Elaborar la propuesta de Código Ético de la entidad y someterlo a aprobación de la Asamblea General.
- Velar por el cumplimiento del Código Ético de la entidad.
- Asesorar en el proceso de toma de decisiones en aquellas situaciones en que se planteen problemas éticos.
- Promover protocolos o guías de actuación para aquellas situaciones en las que se presenten problemas éticos en el ámbito de la discapacidad física.
- Promover investigación en temas éticos relacionados con la misión de la entidad.
- Elaborar una memoria anual de actividades.
- Promover espacios de reflexión ética.



- Aquellas otras que le encomiende la Junta Directiva de COCEMFE CASTILLA y LEÓN.

2. Las funciones del Comité no comportarán en ningún caso:

- Adoptar decisiones de carácter vinculante.
- Subrogarse o reemplazar la decisión de los profesionales o la responsabilidad de quien hubiere solicitado su asesoramiento
- Asesorar o emitir informe en los supuestos en que la persona interesada hubiese presentado por escrito queja, denuncia o reclamación judicial o administrativa.
- Emitir juicios acerca de las eventuales responsabilidades de los profesionales implicados en los asuntos que se le sometan.
- Proponer la imposición de sanciones.

3. En relación con las funciones expuestas, se entiende que la actividad del Comité de ética se centrará entre otras en las siguientes actuaciones consideradas básicas:

- Potenciación de actividades de carácter formativo e investigación en materia de ética aplicada.
- Deliberación y posterior elaboración de informe sobre problemas éticos que se planteen.
- Elaboración de protocolos de actuación y recomendaciones de buenas prácticas éticas.
- Participación en foros, encuentros y espacios para enriquecimiento e intercambio de experiencias.

Artículo 4.- Composición de la Comisión

El Comité de Ética estará integrada por al menos cuatro profesionales vinculados al ámbito de los servicios sociales y sociosanitarios ajenos a COCEMFE CASTILLA y LEÓN. Previa aprobación de la Junta Directiva podrán parte de Comisión profesionales no directamente vinculados con los servicios sociales.

Otros tres miembros de COCEMFE CASTILLA y LEÓN formarán parte del Comité de Ética para optimizar su funcionamiento, miembros con voz y voto.

Los miembros de la Comisión no percibirán retribución alguna por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5.- Nombramiento

Los miembros del Comité de Ética serán designados y ratificados por la Presidencia de COCEMFE CASTILLA y LEÓN, a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 6 .- Renovación

La renovación de los miembros del Comité de Ética tendrá lugar cada dos años o cuando se produzcan bajas de los mismos, pudiendo prolongarse por período

iguales a dos años previo acuerdo de los miembros del Comité y ratificación por parte de la Junta Directiva,

Artículo 7.- Baja

Cualquier miembro del Comité puede solicitar la baja voluntaria, sin alegar motivos, que deberá ser aprobada por la Presidencia de COCEMFE CASTILLA y LEÓN.

En el supuesto que cualquier miembro no cumpla con las funciones establecidas en el Artículo 12 , podrá ser cesado previa propuesta del Comité de Ética.

Artículo 8 .- Suplentes

Ningún miembro del Comité de Ética podrá delegar en otro su participación en las reuniones del Comité, ni tampoco podrá ser sustituido provisionalmente.

Artículo 9.- Estructura del Comité

El Comité de Ética contará con las funciones de Presidencia, Vicepresidenta Secretaría y vocales. Asimismo, podrá contar con Asesores Externos si así se decidiera en función de los asuntos a tratar.

Artículo 10.- Presidencia

La Presidencia del Comité de Ética será elegida entre los componentes del Comité de Ética y será ratificada por la Presidencia de COCEMFE CASTILLA y LEÓN y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar y presidir las sesiones y dirigir los debates.
2. Elaborar el orden del día.
3. Dar el visto bueno a las actas firmadas por la Secretaria.
4. Informar de los acuerdos de la Junta Directiva que afecten a la actividad del Comité de Ética.
5. Dar traslado de los acuerdos del Comité a la Junta Directiva de COCEMFE CASTILLA y LEÓN.

En caso de ausencia de la Presidencia, la Vicepresidencia asumirá estas funciones.

Artículo 11.- Secretaría

La Secretaría recaerá en un miembro de la Junta Directiva de COCEMFE CASTILLA y LEÓN ó en personal laboral de la organización.

Este miembro tendrá voz y voto y podrá ser designado para cada trimestre entre los profesionales vinculados a COCEMFE CYL en las diversas reuniones del Comité.

Las funciones que realizará la Secretaría serán:

1. Servir de punto de comunicación único y estable entre los miembros del Comité de Ética.
2. Convocar, por orden de la Presidencia, las sesiones del Comité de Ética.
3. Levantar acta de las sesiones del Comité.
4. Custodiar las actas del Comité.

Artículo 12.- Vocales.

Serán funciones de los vocales del Comité de Ética:

1. Asistir a todas las reuniones convocadas.
2. Participar activamente en las reuniones del Comité.
3. Proponer a la Presidencia del Comité la convocatoria de reuniones extraordinarias.
4. Participar en las votaciones que se produzcan en el funcionamiento del Comité.

Artículo 13.- Asesores

A las sesiones del Comité podrán asistir, a iniciativa de la Presidencia o a petición de la mayoría de sus miembros, aquellas personas que se considere conveniente su presencia para participar, presentar o informar de puntos concretos incluidos en el orden del día con voz y sin voto.

Artículo 14.- Sesiones del Comité de Ética

La Presidencia del Comité de Ética elaborará cada año (último trimestre del año anterior) un calendario de reuniones que será presentado a los miembros del Comité para su aprobación.

La Presidencia del Comité de Ética establecerá el orden del día de las sesiones, sin perjuicio de incorporar en el mismo, de estimarlo favorable, cuantas propuestas de inclusión eleven los miembros del Comité.

El Comité de Ética se reunirá, con carácter ordinario, cuatro veces al año, adecuando la celebración de sus sesiones a los trimestres del año en curso.

Además de las sesiones ordinarias, podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando lo determine la Presidencia o lo soliciten al menos dos miembros del Comité.

Las sesiones se convocarán, al menos, con diez días naturales de antelación, salvo las agendadas en la propia reunión mantenida y las extraordinarias, en cuyo caso la convocatoria podrá hacerse con cuatro días de antelación.

La convocatoria se realizará de manera preferente por medios telemáticos.

Artículo 15.- Acuerdos del Comité de Ética.

1. La solicitud de consulta al Comité de ética, se realizará por medio del formulario aprobado por el Comité, que incluirá cuanta medida sea necesaria para asegurar la accesibilidad, o a través de un escrito dirigido a la Secretaría del citado órgano. En todo caso, la solicitud deberá contener una exposición del motivo de la consulta y una descripción detallada del caso y, en la misma, el solicitante estará debidamente identificado.

2. Los miembros del Comité se pronunciarán en primer lugar sobre la aceptación del caso en base a si responde o no a las funciones del comité recogidas en el



artículo 3. Si el caso no fuera procedente se notificará al solicitante con los argumentos que justifiquen dicha decisión.

3. Los acuerdos del Comité de Ética se adoptarán preferentemente, por unanimidad de los miembros presentes, y en todo caso por mayoría simple de éstos. En caso de no lograrse la unanimidad, lo reflejará el Comité en sus informes o recomendaciones, haciendo constar todas las opiniones sobre el tema planteado y los razonamientos que las sustentan. y serán trasladados para su informe a la Junta Directiva.

Para la toma de acuerdos, el Comité de Ética podrá recabar de la Junta Directiva de COCEMFE CASTILLA y LEÓN u otras entidades, cuanta información estime necesaria para decidir acerca de los asuntos a debatir.

Art. 16. Metodología para casos consultas e informes.

Para la discusión de problemas éticos la metodología a seguir será la siguiente:

1. **Presentación del caso** por un ponente designado por el Comité. Se trata de una fase estrictamente descriptiva del problema ético, donde no se procederá a ningún tipo de análisis ético. Una vez expuesto el caso objeto de análisis, se producirán los turnos de palabra correspondientes a las aclaraciones pertinentes. El Comité, podrá recabar aquella información considerada como necesaria para la deliberación del caso.

El comité por propia iniciativa o a petición de parte, podrá recibir en la reunión a aquellas personas implicadas en el caso, con el fin de aclarar cualquier aspecto que considere pertinente.

2. Con toda la información, el Comité identificará los problemas éticos existentes en el caso presentado.

3. De entre los problemas éticos identificados se decidirá cuáles serán objeto de informe o recomendación, incluyendo necesariamente el o los que estén relacionados directamente con la petición.

4. A continuación se analizan los valores implicados en el problema ético y a tenor de las circunstancias que concurren en el caso así como las consecuencias que se puedan derivar de la acción elegida, se elegirá el curso óptimo de acción, entendido como tal, aquel que, previsiblemente, lesione en menor número y medida los valores que entran en conflicto.

6. Dicho curso óptimo de acción deberá de ser sometido a la prueba de la legalidad, para comprobar que no es contrario al ordenamiento jurídico, y a la prueba de la publicidad, para comprobar que el curso de acción elegido es transparente, y por tanto, se podría argumentar a su favor públicamente.

Artículo 17.- Confidencialidad y Deber de Secreto

Los miembros del Comité de Ética respetarán el principio de confidencialidad y deber de secreto sobre la información que obtengan a través del desarrollo de sus



funciones, con especial énfasis en guardar el secreto sobre datos de carácter personal según la legislación vigente.

Artículo 18. Memoria de actividades.

1. El Comité elaborará anualmente una Memoria de sus actividades, que se presentará ante la Junta directiva de COCEMFE CASTILLA y LEÓN.
2. La Memoria incluirá informe de las actividades desarrolladas por el Comité en los siguientes aspectos o áreas:
 - Modificaciones producidas en el Comité.
 - Volumen y características generales de los problemas éticos planteados.
 - Actividades formativas y de investigación realizadas a lo largo del periodo, tanto de carácter interno como externo.
 - Desarrollo de protocolos de actuación y buenas prácticas.

3. La Memoria será redactada por el titular de la Secretaría del Comité y sometida a aprobación por el resto de los miembros del mismo. Dicha aprobación deberá realizarse dentro del primer trimestre al de la finalización del período anual al que la Memoria se refiera.

Artículo 19. De la reforma del Reglamento.

1. La modificación del presente Reglamento puede ser propuesta a iniciativa de cualquier miembro del Comité.
2. Aprobada la propuesta de modificación del Reglamento por mayoría de los miembros asistentes, se nombrará un grupo de trabajo que procederá a estudiar y redactar un proyecto de modificación del Reglamento.

Elaborado dicho proyecto, se convocará nueva reunión del Comité en la que se debatirá el proyecto presentado por el grupo de trabajo, siendo necesaria para su aprobación definitiva el voto favorable de la mayoría.

3. El nuevo Reglamento aprobado será comunicado a la Junta directiva.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento será aplicable desde el momento de su aprobación por el Comité de Ética de COCEMFE Castilla y León y ratificado por la Junta Directiva.